

General de Defensa del Patrimonio Cultural señala que la participación en la Quinta Reunión de los Estados Partes de la Convención de 1970, resultaría altamente beneficiosa para el desarrollo de los casos que se siguen en la Dirección de Recuperaciones, órgano de línea de dicha Dirección General, en el marco de las coordinaciones para la recuperación y repatriación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación identificados en el exterior en situación de ilegal, los cuales ascienden a un aproximado de 450 casos en proceso de recuperación; asimismo, respecto a la participación en el Séptimo Período de Sesiones del Comité Subsidiario, señala que el Perú es miembro del referido Comité por el período 2017-2021, motivo por el cual resulta imprescindible su presencia en la respectiva reunión;

Que, mediante el Proveído N° D000134-2019-VMP/CIC/MC de fecha 08 de mayo de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales autoriza la participación de la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Directora General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en los precitados eventos;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática de los eventos en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la precitada servidora a la ciudad de París, República Francesa; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Directora General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la ciudad de París, República Francesa, del 18 al 24 de mayo de 2019; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasaje aéreo, (incluido TUUA)	: US\$	1 505.82
Viáticos (US\$ 540 x 4 días + 1 día de instalación)	: US\$	2 700.00
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$</b>	<b>4 205.82</b>

**Artículo 3.-** Disponer que la citada servidora, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ULLA HOLMQUIST PACHAS  
Ministra de Cultura

1769765-1

**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Qhasqa de Taya, del distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 077-2019-VMP/CIC-MC**

Lima, 13 de mayo de 2019

VISTOS, el Informe N° 000330-2019/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y el Informe N° 000108-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través del Oficio N° 616-2018-AUTOCOLCA/DVA/G., la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos presentó el expediente técnico para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la Qhasqa de Taya, del distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa;

Que, con Informe N° 000330-2019/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de abril de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000108-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación la Qhasqa de Taya, del distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa;

Que, el centro poblado de Taya se encuentra ubicado en el distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Según el último Censo Nacional de Población y Vivienda (2017), en Lluta viven 788 personas, de las cuales el 25% se considera culturalmente quechua. La agricultura constituye el principal medio de vida de la población, actividad económica que se encuentra integrada a la ritualidad local, la misma que ha sido mantenida a lo largo del tiempo con el fin de propiciar la fertilidad, las buenas cosechas y el bienestar de la comunidad;

Que, respecto a la historia del centro poblado de Taya, se trata de una zona ocupada desde el periodo pre cerámico, lo que se evidencia en los hallazgos de escenas de caza de guanacos en el área conocida como Santa Cecilia, cercana al pueblo. Asimismo, hasta la fecha, pueden encontrarse en los alrededores del pueblo amplias zonas con andenería y sitios arqueológicos. A ello, se suma la existencia de lugares que fueron destinados para la realización de diversos rituales, entre ellos posibles sacrificios humanos o capaccocha en el nevado Ampato, ubicado al norte de Taya. De hecho, hasta nuestros días existe un estrecho vínculo entre el actual pueblo de Taya y el nevado Ampato, el cual es considerado como un apu o entidad protectora, fuente principal de agua y paqarina o lugar de origen. Por otro lado, durante el Virreinato, el pueblo de Taya formó parte de los primeros territorios repartidos a los españoles llegados al Perú. En una visita en el año 1596, el funcionario Pedro Quiroz registró que en el pueblo de Taya, denominado en ese entonces San Gerónimo, existían 113 pobladores dedicados a la producción de maíz y papa, actividad económica que, desde entonces, continúa siendo uno de los principales medios de vida de su población. Ya iniciado el periodo Republicano, el distrito de Lluta (al que pertenece Taya) fue creado como tal el 2 de enero de 1825;

Que, la Qhasqa de Taya constituye un ciclo ceremonial ligado al calendario productivo anual y que incluye la realización de ofrendas a la pachamama (madre tierra), al trabajo colectivo para la limpieza y reparación de los canales de riego de la comunidad, entre otras actividades que se ejecutan a lo largo del año. Este tipo de ritualidad es propia de una cosmovisión en la cual la pachamama está viva y las fuerzas de la naturaleza deben ser compensadas (alimentadas) con rogativas y pagos por los dones recibidos por la comunidad. Las poblaciones de los Andes han ritualizado el manejo de sus recursos naturales de esta manera, manteniendo las faenas comunales como estrategia para optimizar la producción y como espacio para el intercambio simbólico y la integración social. Según el antropólogo Paul H. Gelles, en los contextos rurales andinos se pueden identificar varios niveles de reciprocidad, uno de los cuales es el que se establece entre los individuos y la comunidad, vínculo que se fortalece gracias a las faenas comunitarias que se llevan a cabo durante las fiestas y los rituales de este tipo;

Que, los días centrales de la Qhasqa de Taya se desarrollan entre el 1 y el 8 de agosto, época que coincide con las primeras semanas del nuevo ciclo agrícola. Los dos canales de agua de la comunidad, el Qhoyopujio Mama y el Tungapujio Tata son el centro del ritual. Qhoyopujio Mama, con 15 km de largo sería el canal más antiguo. En éste se realiza la ofrenda en los manantiales y sobre una piedra horadada, hecho que evidenciaría su uso con fines rituales desde hace mucho tiempo. Los rituales que tienen lugar en cada uno de estos canales se realizan mediante un sistema de cargos y roles que se ha mantenido vigente gracias a la continuidad de la organización comunal, cuyas acciones se basan en el respeto a la pachamama y la costumbre;

Que, dentro de este sistema el alférez es el cargo de mayor jerarquía, presidiendo los diversos actos que se desarrollan durante la Qhasqa. Principalmente, las ofrendas a la tierra y la atención al personal que realiza la faena comunal de limpieza de acequias. Por otro lado, como máxima autoridad de campo, se encuentra el capitán, quien es responsable de la limpieza de canales y se distingue por vestir una lliclla (manta) cruzada, utilizar una vara de mando y un silbato, a través del cual realiza los llamados para las acciones que corresponde ejecutar a los vasallos, trabajadores pertenecientes a un determinado puquio (fuente de agua) y canal, que cumplen un rol muy importante en tanto son ellos quienes aportan la mano de obra necesaria;

Que, por otra parte, el paqho, oficiante tradicional, es el encargado de realizar las diversas ofrendas a la tierra. Otro cargo dentro del sistema es el servicio, responsable de servir las bebidas a los trabajadores, asistentes y visitantes a lo largo de todo el ritual. Respecto a las labores específicas ejecutadas para la limpieza del canal, el traspitán o yacopusamoqh, es el responsable de conducir el agua por el canal y asistir al capitán en el control del trabajo. El arquero se dedica a portar el arco o estandarte de madera adornado con plantas, flores y frutos de la vegetación local. El cura es un personaje humorístico que divierte a los asistentes, y finalmente, el alcalde puna es el ayudante del cura. Los músicos acompañan permanentemente el proceso, tocando el tambor y la flauta, siendo posible que también utilicen una corneta;

Que, la jornada del 1 de agosto se caracteriza por las ofrendas a la tierra y la renovación de las mismas, tanto en Qhoyopujio Mama como en Tungapujio Tata. Esta jornada puede dividirse en tres momentos;

Que, en un primer momento, se realiza el traslado de los trabajadores y demás participantes del ritual hacia el canal o puquio al que se encuentran adscritos. Allí se instala la comitiva conformada por el alférez, las demás autoridades y los vasallos. Por su parte, el phaço instala la mesa ritual al pie de la roca designada para este fin, el capitán planta su vara y una bandera blanca, mientras los músicos acompañan. A continuación, las autoridades reciben del paqho un trozo de sebo de alpaca con el cual forman un pequeño bolillo aplastado al que colocan tres kintus de coca (tres hojas de coca); cada autoridad entrega su ofrenda al paqho luego de haberla sahumado con rogativas (pedidos propiciatorios) para la comunidad. El paqho coloca estos objetos sobre la mesa, junto a los demás elementos rituales dispuestos previamente –que incluyen flores, caramelos, serpentinatas, conchas marinas, entre otros– los cuales van puestos sobre la khunuca (planta aromática). Luego de ello, el paqho ordena que las autoridades tinken (bendigan) la mesa y la roca ceremonial, en el caso de Qhoyopujio Mama;

Que, el segundo momento consiste en la entrada del paqho al manantial para renovar las ofrendas que se dejaron el año anterior, las que están conformadas por pequeños tachos llenos de chicha o vino así como mazorcas de maíz. Seguidamente, los tachos son sahumados y el paqho los coloca en el interior del canal. Muchos de ellos son devueltos por la fuerza del agua y, tras varios intentos, se logra que ocupen su lugar. Este es un motivo de gran alegría para los oferentes. Esta misma dinámica se repite en todos los pozos y, al final, la mesa ritual es incinerada para ofrecerla a la pachamama;

Que, el último paso en esta secuencia es el acto del perdón, momento en el que los participantes colocan la

rodilla derecha en la tierra, dándose un abrazo mutuo y chocando las frentes, perdonándose mutuamente por las ofensas que se pudieron cometer durante el ritual como también de valor simbólico para representar los conflictos que ocurrieron a lo largo del año;

Que, el 2 de agosto, día posterior a la realización de las ofrendas en los canales, se desarrolla la limpieza y reparación de los mismos, actividad protagonizada por los vasallos o trabajadores. Cabe mencionar que la noche anterior a esta jornada se instala un campamento donde dormirán los trabajadores. La noche transcurre con una serie de juegos y simulaciones de juicios, donde el capitán administra "justicia" y el alcalde puna, quien hace las veces de sacristán, oficia "matrimonios" y "confesiones". Estos juegos forman parte importante del ritual. Al igual que en el caso de las ofrendas, el trabajo de limpieza se realiza de acuerdo a la costumbre, con el acompañamiento de los músicos y el alférez, quien coloca la bandera blanca en cada sitio donde se desarrolla la faena. Junto con su servicio, el alférez atiende a sus trabajadores con alimento y bebida. Los vasallos van avanzando el trabajo por tramos o suyos, en tiempos que varían según el grado de dificultad de la labor a realizar;

Que, entre el 3 y el 5 de agosto se hace el taripache, homenaje que los alféreces y capitanes de cada canal rinden a los vasallos, en agradecimiento por el trabajo realizado. El taripache consiste en llevar bebidas y alimentos al lugar donde continúan realizando las labores de limpieza y arreglo de los canales. Durante el taripache se sirven los productos de la zona, principalmente el picante, estofado, habas y maíz, que se acompañan con vino y chicha;

Que, el 6 de agosto, concluidos los trabajos de limpieza y agasajos a los vasallos, se realiza el banquete comunal, fecha muy esperada por la comunidad así como por los familiares y visitantes que llegan para estas fechas. El banquete se lleva a cabo en el lugar de Pataqhocha, en el que confluye la población de ambos canales. Se prepara el huacchanque y el plato de la Qhasqa (cuy con quesillos, huevos y papas fritas), plato típico de Taya, además de servir chicha y vino. El desplazamiento de Taya a Pataqhocha constituye un peregrinaje ya que se trata de una cuesta empinada que representaría, especialmente para los más jóvenes, una forma de penitencia por los pecados cometidos o por cometer. Mientras tanto, para las mujeres es un acto que se realiza con mayor naturalidad; al identificarse como las proveedoras de los alimentos, ellas cargan la comida en su espalda, estableciéndose cierto grado de competencia entre ellas por determinar quien preparó el plato más sabroso, para su esposo, las visitas y los familiares. Concluida la comida, toda la concurrencia bebe "la roca" (jarrita de vino); luego la mujeres entonan las kahuas, género de canciones rituales tradicionales;

Que, los vasallos y las autoridades de ambos canales se desplazan a Chacrayarqha, lugar donde una compuerta distribuye el agua hacia Chacra Grande, área de andenería prehispánica. En este lugar se hace un pago y todos preparan su indumentaria, especialmente los alféreces y capitanes. Asimismo, el cura se pone un poncho, bufanda y porta una piel de zorro a manera de estola, que levanta con ambas manos mientras avanza el cortejo. Durante el camino hacia Pataqhocha se exclaman "vivas" al agua, mientras que el trascapitán retira –mediante una horqueta– la basura que arrastra el agua y el capitán toca su silbato, instantes que despiertan nuevamente la algarabía y llaman a la aclamación ¡walale!. Una vez que los cortejos llegan con el agua desde Chacrayarqha, los hombres y mujeres que esperaban en Pataqhocha tocan emocionados el agua que transita, vertiendo en ella chicha, vino, flores y hojas de coca, todo lo cual va de la mano de pedidos y oraciones para que sea un buen año para la comunidad. Los paqhos bautizan a los niños con el agua del canal y santiguan a los mayores, bendiciéndolos. El banquete comunal se inicia, con música y decires de la Qhasqa, y se repite al día siguiente 7 de agosto, esta vez en la zona de Hatunpata, en las mismas condiciones que en Pataqhocha. Con estas actividades culminan los días centrales de la Qhasqa de Taya;

Que, el 8 de agosto, el ciclo ritual se reinicia con la designación de las nuevas autoridades. Se dice que desde este momento los alféreces son respetados por

los pobladores del lugar hasta por sus padres, frase que pone en evidencia la importancia de llevar este rol en la comunidad. En la mañana, luego de tomar un caldo, los dos alféreces con su bandera van al lugar denominado Canto alto del pueblo para realizar la phahuana (retirada), momento en que brindan una ofrenda y bajan junto con el agua, acompañados de sus capitanes y demás oficiales del ritual, llegando al local de las Comisiones de Regantes. Ahí, el paqho realiza los bautizos y hace probar el agua nueva en una concha marina a cada vasallo dándole también una porción de llampho, tierra especial, a la que se atribuyen propiedades curativas. En este acto, los participantes se hacen compadres, vínculo de por vida que fortalece el respeto, la amistad y la cooperación entre ellos y sus familias. A partir del mediodía, en la plaza Unidad y Trabajo de Taya, los presidentes de las Comisiones de Regantes y las autoridades participan de la toma de mando de los nuevos alféreces;

Que, pasada la toma de mando, los alféreces cesantes invitan en sus casas un almuerzo a todo el pueblo. El 9 de agosto, se festeja el maestro sirvey, reunión que se organiza en reciprocidad a los servicios, servicios y cocineras que no tuvieron la oportunidad de festejar porque estuvieron atendiendo a los vasallos y demás participantes del ritual. Asimismo, se lleva a cabo el urpu mayllay, lavado de los urpos o vasijas en las que madura la chicha. Este mismo día los alféreces se dirigen al lugar denominado Qhallana (inicio), el cual es una chacra en miniatura donde se realiza una siembra simbólica de papas, como representación de la siembra que se realizará más adelante y que proveerá de alimentos para la festividad;

Que, entre los meses de agosto y septiembre, se programa la siembra de los alféreces, actividad comunal en la que participa la población, los padrinos, ahijados, compadres y familia de los alféreces y en donde los gañanes y sus yuntas de bueyes tienen un rol especial, por ello su fuerza de trabajo es invocada a través de cantos en quechua. Al final de esta faena, se comparte una merienda que consiste en un picante (guiso de maíz pelado) y un estofado cuya preparación es tradicional de esta zona. El 2 de febrero, la comunidad celebra a la Virgen de la Candelaria y realiza una serie de ofrendas a la tierra ejecutadas por el paqho en cada una de las parcelas sembradas por los alféreces. Asimismo, en esta fecha se recogen algunas de las primeras cosechas;

Que, entre los meses de abril y junio se realiza la cosecha, meses a lo largo de los cuales las ofrendas a la tierra acompañan las jornadas productivas y los alféreces realizan el viaje por leña con el fin de acopiartla para la elaboración de la chicha y los alimentos que se servirán a lo largo de la fiesta. La segunda quincena de julio, las mujeres de la comunidad preparan la chicha y el 31 de julio, víspera o tiari de la Qhasqa de Taya, se instala la bandera blanca como símbolo del inicio del ritual y llamado a los vasallos que participarán en la limpieza de canales;

Que, las diversas actividades que conforman el ciclo de la Qhasqa de Taya involucran la cosmovisión, ritualidad, producción y prácticas tradicionales del centro poblado de Taya, incluyendo nociones de espacio y tiempo que ejemplifican el modo de vida de las comunidades rurales de los Andes. La reproducción de la cultura local continúa realizándose a través de las faenas comunales, que no solo cumplen un papel importante para optimizar los recursos naturales sino que constituyen espacios de transmisión de la oralidad, la memoria y la cosmovisión entre los habitantes de esta zona. Asimismo, la continuidad del sistema de autoridades tradicionales que lideran las costumbres da cuenta de la vitalidad de prácticas culturales previas a los procesos de urbanización y modernización en las zonas rurales andinas;

Que, en el Informe N° 000108-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la Qhasqa de Taya, del distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Qhasqa de Taya, del distrito de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por constituir un ciclo ceremonial que se encuentra integrado al calendario productivo de la comunidad; un espacio de reproducción de la cosmovisión, la memoria, la transmisión de saberes y del sistema de autoridades tradicionales del centro poblado de Taya; así como por ser una práctica que contribuye a la cooperación en el trabajo, la gestión social de los recursos naturales, la reciprocidad al interior de la comunidad y la continuidad de la ritualidad que rinde culto a la madre tierra.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) conjuntamente con el Informe N° 000108-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000108-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos, y a la Municipalidad Distrital de Lluta, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN  
Viceministro de Patrimonio Cultural e  
Industrias Culturales

1769447-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

DECRETO SUPREMO  
N° 153-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del párrafo 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2019 a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), hasta por la suma de S/ 10 154 040,00 (DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el Plan 20, que busca implementar veinte (20) puntos de control para la ejecución del Plan de Seguridad Vial "Unidos salvemos vidas"; precisándose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último;

Que, a través del Oficio N° 0100-2019-SUTRAN/01.2, la SUTRAN solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones gestionar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, para el financiamiento de las actividades del Plan 20 - Plan de Seguridad Vial "Unidos salvemos vidas", en el marco de lo dispuesto en el literal c) del párrafo 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 30879;

Que, con Memorando N° 641-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 151-2019-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego SUTRAN, para el financiamiento de las actividades del Plan 20 - Plan de Seguridad Vial "Unidos salvemos vidas"; asimismo, indican que se cuenta con los recursos en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2019, en la Unidad Ejecutora 001: Administración General, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en virtud del cual, con Oficio N° 986-2019-MTC/04, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos a través de los Memorandos N°s 533 y 557-2019-EF/53.04 efectúa la estimación del costo para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la prestación de servicios de efectivos policiales en el marco de convenios interinstitucionales, requeridos por la SUTRAN para la implementación de las actividades del Plan 20 - Plan de Seguridad Vial "Unidos salvemos vidas";

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 10 003 335,00 (DIEZ MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 001: Administración General, a favor del pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del párrafo 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

#### DECRETA:

##### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 10 003 335,00 (DIEZ MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 001: Administración General a favor del pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, para el